



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 68-2022-MDA/A

Asunción, 27 de abril del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN

VISTO:

La **SOLICITUD** para el pago de Asignación Familiar, de fecha 02 de febrero de 2022, emitido por el Sr. Wilder Amador Sánchez Alcántara, **CARTA N°004-2022-MDA-GM/ORH**, de fecha 10 de febrero de 2022, emitido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, **INFORME N°005-2021-MDA-SubGAJ**, de fecha 10 de febrero de 2022, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, **INFORME N°043-2022-MDA-GM/ORH**, de fecha 22 febrero de 2022, emitido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, **MEMORÁNDUM N°0157-2022-MDA/GM**, de fecha 02 de marzo de 2022, emitido por el Gerente Municipal, **INFORME N°192-2022-MDA/SGPP**, de fecha 11 de abril de 2022, emitido por la Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo que establece el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305**, en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el **Artículo 26° del mismo cuerpo normativo** establece que las Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N°27444;



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en el **Capítulo II de La Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972**, específicamente el **Artículo 38°**, sostiene que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, en el **Artículo 39°** de la misma norma municipal se sostiene que a través de los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, estando a lo normado en la ley de Asignación Familiar para los trabajadores de la Actividad Privada, Ley N° 25129 y artículo 2° y 6° de la norma que fija la Asignación Familiar para los trabajadores de la actividad privada, cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva Decreto Supremo N° 035-90-TR: "se encuentran comprendidos en los alcances del beneficio que se encuentra en la ley 25129, los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulen por negociación colectiva, cualquiera que fuere sus fecha de ingreso" y "Los trabajadores tendrán derecho a percibir dicha asignación familiar hasta que los hijos cumplan dieciocho años de edad, salvo que estos se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, en cuyo caso se extenderá este beneficio hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad".

Que, según el ordenamiento Jurídico, actual; la asignación familiar es un derecho reconocido a los trabajadores de la actividad privada, así como aquellos que laboran en el sector público bajo el Decreto Legislativo 728. Según lo prescrito en La Ley 25129 estableció que los trabajadores que tengan hijos menores de edad, hijos con discapacidad permanente, o



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

hijos mayores de edad que se encuentren cursando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta un máximo de seis años posteriores al cumplir la mayoría de edad; tienen derecho al pago mensual de la asignación familiar equivalente al 10 % del ingreso mínimo legal, siempre y cuando sus remuneraciones no se regulen por convenio colectivo. Así mismo; La asignación familiar que reciba el trabajador, tiene carácter remunerativo para el cálculo de los beneficios sociales; como gratificaciones, vacaciones, CTS, y está sujeta a los descuentos de ONP/AFP y quinta categoría.

Que, la **SOLICITUD**, de fecha 02 de febrero de 2022, emitido por el Sr. Wilder Amador Sánchez Alcántara, en el que solicita pago de Asignación Familiar, debido que tiene a su cargo un hijo menor de edad, que según la Ley N°25129 y su Reglamento Decreto Supremo N°035-90-TR, Ley de Asignación Familiar, el mismo que equivale al 10% de la remuneración mínima (RMV), y todos los beneficios de acuerdo a ley que corresponde como trabajador.

Que, con **CARTA N°004-2022-MDA-GM/ORH**, de fecha 10 de febrero de 2022, emitido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita Opinión Legal referente a la solicitud de pago de Asignación Familiar, del sr. Wilder Amador Sánchez Alcántara, quien actualmente es Obrero de la Municipalidad Distrital de Asunción, repuesto por mandato judicial en atención a la resolución N°04 de fecha 17 de diciembre de 2020, a la fecha cuenta con contrato a plazo indeterminado a partir del 02 de febrero del 2021.

Que, el **INFORME N°005-2021-MDA-SubGAJ**, de fecha 10 de febrero de 2022, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, en la cual el Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad del Distrito de Asunción, de la Provincia y Departamento de Cajamarca, mediante Carta N° 004-2022-MDA/GM/ORH Indica que el señor Wilder Sánchez Alcántara es trabajador repuesto por mandato judicial a plazo indeterminado a partir del 02 de febrero del 2021, mediante sentencia judicial N° 195-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, asignado con el Expediente Judicial 0023-2020, el mismo que solicita opinión legal, y no habiendo impedimento legal para aprobar la solicitud del beneficiado, la asignación familiar deberá otorgarse en el plazo correspondiente según las normas pertinentes, respecto del menor Wilder Iván Sánchez Espino, nacido el 23 de julio del 2015; asimismo la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MDA ejecute y coordine las acciones administrativas



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

presupuestarias correspondientes de acuerdo a la ley del presupuesto público, previo al acto administrativo aprobatorio correspondiente. Es opinión legal del suscrito a consideración de las áreas técnicas correspondientes.

Que, el **INFORME N°043-2022-MDA-GM/ORH**, de fecha 22 febrero de 2022, emitido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, el mismo que concluye:

1. Considerando que a la fecha la remuneración mínima legal vigente es de S/: 930.00 soles, el 10% de asignación familiar sería de S/. 93.00 soles, que deberá pagarse en forma permanente (mensual) al trabajador Wilder Amador Sánchez Alcántara; y ser incluido en su planilla de remuneraciones en forma permanente.
2. Por esta razón, se solicita por medio de su representada, se emita la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** y se emita así mismo el documento administrativo correspondiente (**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**), que autorice el pago de asignación Familiar al trabajador Wilder Amador Sánchez Alcántara; y su composición remunerativa estará conformada de la siguiente manera:

GASTO EN EL PAGO DE REMUNERACIONES Y BENEFICIOS LABORALES: EN LA ACTUALIDAD SIN A.F.

N°	Apellidos y Nombres	N° DNI	REG. LAB.	REMUN. PERMANENTE	ASIG. FAM.	REM. TOTAL MES.	GRATIF. FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD	CTS mayo y Nov.	APORTES ESSALUD (MES)	APORTES ESSALUD (ANUAL)	GASTO TOTAL ANUAL
1	Sánchez Alcántara Wilder Amador	46674376	D.- LEG. N° 728	1,700.00		1,700.00	3,400.00	1,793.00	153.00	1,836.00	27,429.00

GASTO EN EL PAGO DE REMUNERACIONES Y BENEFICIOS LABORALES: CON EL PAGO DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

N°	Apellidos y Nombres	N° DNI	REG. LAB.	REMUN. PERMANENTE	ASIG. FAM.	REM. TOTAL MES.	GRATIF. FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD	CTS mayo y Nov.	APORTES ESSALUD (MES)	APORTES ESSALUD (ANUAL)	GASTO TOTAL ANUAL
1	Sánchez Alcántara Wilder Amador	46674376	D.- LEG. N° 728	1,700.00	93.00	1,793.00	3,586.00	1,793.00	161.37	1,936.44	28,831.44

Es decir, con el pago de la asignación familiar, se tendría un gasto adicional anual de S/. 1,402.44 soles.

Que, con **MEMORÁNDUM N°0157-2022-MDA/GM**, de fecha 02 de marzo de 2022,



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

emitido por el Gerente Municipal, quien solicita Certificación Presupuestal por el monto de s/1,402.44 (MIL CUATROCIENTOS DOS CON 44/100 SOLES), para atender el pago por asignación familiar para el Sr. Wilder Amador Sánchez Alcántara, periodo anual 2022.

Que, con el **INFORME N°192-2022-MDA/SGPP**, de fecha 11 de abril de 2022, emitido por la Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se da la aprobación de la Certificación Presupuestal Notas N°0000015, de la Asignación Familiar, del Sr. Wilder Amador Sánchez Alcántara.

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el pago por Asignación Familiar del Sr. Wilder Amador Sánchez Alcántara, conforme lo prescrito en la Ley N°25129, otorgándole el 10% del mínimo vital, según lo establecido en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: **DÉJESE**, sin efecto toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Archivo
S.G.
G.M.
A.L.
RR.HH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN
PROVINCIA Y REGIÓN CAJAMARCA

Luis A. Villanueva Obando
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RECIBIDO
FECHA: 29/04/22
HORA: 10:05 FOLIOS: 05

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN
RECIBIDO
A Señora Jara
Reg. N° [] Folios 05
Fecha 29/04/22 Hora 10:0

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN
Unidad Personal
RECIBIDO
Reg. N° [] Folios 05
Fecha 29/04/22 Hora 10:15

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
Reg. N° [] Folios 05
Fecha 29-04-22 Hora 10:22